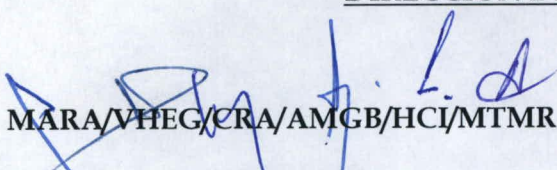


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


MARA/VITEG/CRA/AMGB/HCI/MTMR

**AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS CUNAS Y CUATRO NIVELES MEDIOS
EN JARDIN INFANTIL SAN JOSÉ DE LA CONSTRUCCION"
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA

En Puente Alto, a 29 de enero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde Subrogante don **RENÉ BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°8.190.206-, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, y la empresa **CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA**, RUT. 76.877.640-7, representada por don **SERGIO GASTÓN SOVINO MUÑOZ**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N°6.329.997-9, ambos domiciliados en Virginia Subercaseaux N°4000, parcela 147, comuna de Pirque, en adelante "la Contratada" o "el contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras celebrado con fecha 22.06.2009 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Puente Alto con el objeto de financiar la "Construcción de dos salas cunas y cuatro niveles medios, en Jardín Infantil San José de la Construcción, ubicado en El Capataz N°1680, comuna de Puente Alto"; Decreto Ex. N°1369 de 13 de agosto de 2009, que aprueba el convenio mencionado; Decreto Ex. 1439 de fecha 26 de agosto de 2009 que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución de las obras ya singularizadas identificada bajo ID 2423-71-LP09; Informe de la Comisión Evaluadora dirigida al Sr. Alcalde de fecha 30 de septiembre de 2009, proponiendo al oferente Constructora Nacional Limitada para su adjudicación; el Decreto Ex. N°1829 de 26 de octubre de 2009 que adjudica Constructora Nacional Limitada la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; contrato suscrito por las partes con fecha 28 de octubre de 2009 protocolizado bajo el N°145 de la Notaría de don Jorge Rehbein Ohaco; Memorándum N°29 de fecha 22.01.2010 de la Dirección de Obras Municipales informando sobre la necesidad de aumentar el monto del contrato; Decreto N°166 de fecha 22 de enero de 2010 que autoriza el aumento de obra del contrato en los términos ahí establecidos.

SEGUNDO.- AMPLIACIÓN.-

Que por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan aumentar el plazo del contrato de ejecución del proyecto denominado "Construcción de dos salas cunas y cuatro niveles medios, en Jardín Infantil San José de la Construcción, ubicado en El Capataz N°1680, comuna de Puente Alto"; suscrito por las partes con fecha 28 de octubre de 2009, y que fuera protocolizado ante el Notario Público de Puente Alto don Jorge Rehbein Ohaco bajo el N°145, en 27 (veintisiete) días corridos a contar de la fecha de término del plazo original del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato y artículo 14 de las B.A.



TERCERO.- DOCUMENTOS.-

Las partes declaran conocer y aceptar todos los documentos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, los que forman parte de la presente ampliación, dándose por reproducidos en forma íntegra para todos los efectos legales.

CUARTO.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS.

Atendido el aumento del plazo señalado en la cláusula segunda, la garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra pactadas en la cláusula quinta del contrato original deberá mantenerse vigente por la duración de la ejecución del contrato incluido el aumento del plazo pactado, aumentado en seis meses, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato original y artículo 13 de las B.A.

QUINTO.- GASTOS.

El presente instrumento será protocolizado, a costa de el Contratado, en una Notaría ubicada en la comuna de Puente Alto, por lo que conjuntamente con el estado de pago respectivo deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada.

SEXTO.- COMPETENCIA.

Para todos los efectos de competencia de tribunales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

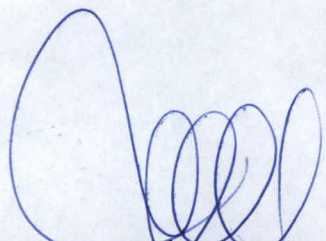
SÉPTIMO.- CLAUSULAS SUPLETORIAS.

En todo lo no modificado por el presente contrato, rigen íntegramente las cláusulas del contrato original de fecha 28 de octubre de 2009 protocolizado en la Notaría de de Jorge Rehbein Ohaco de esta ciudad, con fecha 16 de noviembre bajo el N°145.

OCTAVO.- PERSONERÍA

La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO consta del Decreto Alcaldicio N°273 de fecha 6 de octubre de 2009. La personería de don SERGIO GASTÓN SOVINO MUÑOZ, consta de la escritura pública de constitución de la sociedad otorgada ante Notario Público titular de la comuna de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa, con fecha 15 de junio de 2007.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



RENÉ BORGNA VERDUGO
ALCALDE (S)
PUENTE ALTO

SERGIO GASTÓN SOVINO MUÑOZ
CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA